

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00228 00
Demandante	Yeisson Alexis Álvarez Gil
Demandados	Vondi Veterinaria S.A.S. y otro
Auto Sustanciación Nro.	1132
Asunto	Requiere parte demandante efectúe notificación por aviso so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En auto que precede, fechado 11 de octubre, se conminó al extremo demandante para que procurara la notificación por aviso de los ejecutados, en los términos del artículo 292 del CGP.

No obstante, desde eso, no se ha cumplido con la carga procesal que le es propia al demandante, a sabiendas que se trata de una actuación necesaria para lograr la integración del contradictorio y avanzar en el trámite; de ahí, se considera procedente requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con el deber procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>01/12/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>101</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01bde5f7236a49e4c9d808887f293061ef5d04ca01814c96c0a0d19d42d7261**

Documento generado en 30/11/2023 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>